



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-109930717-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 12 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-31446894- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1470-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-31446672-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1743/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.12 13:05:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.12 13:05:30 -03:00



**SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE
AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
Con Personería Gremial N° 85. Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el
Territorio de la República Argentina (Afiliado a la C.G.T., CSIRA y Industrial Global Union)

Av. BELGRANO 665

(1092) CAPITAL FEDERAL

TEL. 4340-7400

Buenos Aires, 26 DE MARZO DE 2021.-

Al Director Nacional de Relaciones del Trabajo
del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Callao 128 – Capital Federal

De nuestra consideración:

En representación del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, me es grato dirigirme al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los efectos de solicitar por la vía que corresponda se ordene la comparencia de la/s persona/s que a continuación se detalla/n, por ante la Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, Licenciada María del Carmen Brigante.

RECLAMANTE: S.M.A.T.A. (SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR)

DOMICILIO: AVDA. BELGRANO 665- 5º PISO **LOCALIDAD:** C.A.B.A.

EMPRESA: F.A.A.T.R.A

DOMICILIO: VIAMONTE 1167 PISO 1, UNIDAD 3, **LOCALIDAD:** C.A.B.A.-

CUIT: 30709223409 **MAIL:** <juanmartinbrunengo@gmail.com>

ASUNTO: Se solicita comparecer a las partes a los efectos de presentar y ratificar Acta Acuerdo de fecha del 25/03/2021 "PRORROGA DE SUSPENSIONES DE MARZO A ABRIL 2021" Se adjunta certificación de Autoridades y Acta acuerdo .

EXPTE. N°

DIA MES AÑO HORA.....

SECRETARIA N°SR.....

ASESOR GENERAL

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PERSONERIA GREMIAL N° 85
C.U.I.T. 30-53102579-9

RE-2021-31446672-APN-DGD#MT

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo de 2021, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante “**S.M.A.T.A.**”, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial, y por la otra parte, lo hace la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIÓN DE TALLERES DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y AFINES**, en adelante “**F.A.A.T.R.A.**”, con domicilio constituido en calle Viamonte 1167, piso 1, unidad 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Juan Martin Brunengo, DNI N° 17.663.807, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

FAATRA manifiesta que la actividad se encuentra atravesando dificultades económicas, producto de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con la aparición, circulación y ramificación del virus identificado como **COVID-19**, mejor conocido como **CORONAVIRUS**, que azoto la economía mundial y en particular a nuestro país desde el mes de Marzo de 2020 y sin tener fecha cierta de cuando terminen sus efectos negativas.-

Dicha situación excepcional, nos ha colocado como país y sociedad en una prueba de características extraordinarias, siendo que la mitigación de las gravísimas consecuencias, fatalmente precisa de un esfuerzo compartido.-

En ese orden de ideas, se declaro la Emergencia Sanitaria, el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio y dispensas laborales, motivo por el cual, la actividad desplegada por las empresas de la actividad no se encuentran al día de la fecha operando con normalidad y parte del personal no puede realizar sus tareas normales.-



SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



RE-2021-31446672-APN-DGD#MT

Asimismo, continua expresando que en la actual circunstancia resulta imprescindible, impostergable y urgente proceder a la suspensión de la totalidad del personal, en principio durante el periodo desde el 01 de Marzo al 30 de Abril (inclusive) del corriente año, sin perjuicio de las situaciones que se susciten en este contexto de constantes cambios y que ameriten nuevas decisiones.-

Que ante ello, el SMATA toma conocimiento de lo expuesto por FAATRA, y manifiesta su disenso respecto al riesgo empresario en la situación descrita, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo a la espera de que tales condiciones se reviertan, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

PRIMERA: Se procederá a suspender en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo desde el 01/03/2021 al 30/04/2021 inclusive, a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras representados por el SMATA en los talleres mecánicos representados por FAATRA, que se encuentren sin prestar tareas ya sea por estar alcanzados por la normativa vigente vinculada a la emergencia sanitaria y que sus tareas no puedan ser realizadas desde su domicilio o porque se encuentren dispensados de concurrir.-----

SEGUNDA: a) El personal percibirá por dichas jornadas una asignación en dinero de carácter no remunerativo (Art. 223 bis LCT). El monto de dicha compensación será del 75% (setenta y cinco por ciento) del haber bruto conformado (incluyendo todos los rubros que venía percibiendo el trabajador). b) LAS PARTES dejan aclarado que el concepto “no remunerativo” es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo, en consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga, la misma deberá acordarse por voluntad manifiesta de ambas partes. c) LAS PARTES acuerdan que los beneficios que se puedan obtener del programa


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


RE-2021-31446672-APN-DGD#MT

para la Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP), se considerarán un pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el art. 223 bis LCT y/o este acuerdo, de modo que en ningún caso se acumularán los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.-----

TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de carácter no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de los talleres mecánicos en el pago de las contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también estarán a su cargo las obligaciones de pago de las contribuciones sindicales a favor de SMATA.-----

CUARTA: Los talleres mecánicos realizaran las notificaciones correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por la medida dispuesta, de conformidad con lo que al respecto prescribe la Ley de Contrato de Trabajo y mediante los medios de comunicación que resulten posibles en el marco del contexto de Emergencia en el que nos encontramos.-----

QUINTA: Quienes efectivamente presten servicios en los talleres mecánicos o puedan realizar sus tareas desde su domicilio, quedan exentos del presente acuerdo y percibirán su remuneración normal y habitual de carácter remunerativo.-----

SEXTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se


SERGIO PIGI
SECRETARIO GREMIA
CONSEJO DIRECTIVO NACION.
S.M.A.T.A.



RE-2021-31446672-APN-DGD#MT

comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

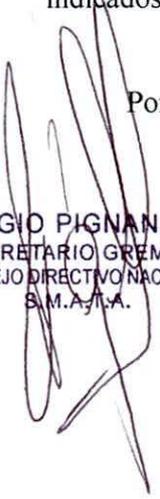
SEPTIMA: Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactadas, FAATRA garantizara que los talleres mecánicos no realizaran despidos, salvo que los mismos fueran con justa causa.-----

OCTAVA: Se aclara que eventualmente parte del personal suspendido podría ser convocado por los talleres mecánicos, dando el correspondiente aviso con 24 horas de anticipación.-----

NOVENA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por **S.M.A.T.A.:**


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por **F.A.A.T.R.A.:**





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2021-31446672-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 12 de Abril de 2021

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.12 12:18:02 -03:00

PIGNANELLI SERGIO MARTIN PIGNANELLI SERGIO MARTIN
20274348411

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.12 12:18:03 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1470-21 Acu 1743-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.